



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 8 (OCHO) POR DIFERIMIENTO A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-05-17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. ALFREDO JORGE GARCÍA ÀVILA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de marzo de 2017, "LAS PARTES", celebraron el Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-05-17**, en lo sucesivo "EL CONTRATO", en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", por un monto de **\$385'106,388.32** (trescientos ochenta y cinco millones ciento seis mil trescientos ochenta y ocho pesos **32/100 M.N.**), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de **200 (doscientos)** días naturales, con fecha inicio el 13 de marzo de 2017 y de termino el 28 de septiembre de 2017.

II.- Con fecha 14 de abril de 2017 "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio número 1 (uno) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto realizar un diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos de 15 (quince) días naturales, por la entrega tardía del anticipo, resultando como nueva de terminación de los trabajos el 13 de octubre de 2017 sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado de 200 (doscientos) días naturales contados a partir del 28 de marzo de 2017.

III.- Con fecha 17 de julio de 2017 "LAS PARTES", celebraron el Convenio Modificadorio Adicional número 2 (dos) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto incrementar el plazo de ejecución originalmente pactado en 55 (cincuenta y cinco) días naturales contados a partir del 14 de octubre de 2017 y con fecha de término el 07 de diciembre del 2017, resultando un nuevo plazo para la ejecución de los trabajos de 255 (doscientos cincuenta y cinco) días naturales, equivalente a un 27.5% (veintisiete punto cinco por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado.



IV.- Con fecha 07 de diciembre de 2017 **"LAS PARTES"**, celebraron el Convenio Adicional número 3 (tres) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 175 (ciento setenta y cinco) días naturales, lo que representó un 87.5% (ochenta y siete punto cinco por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un plazo de ejecución total de 430 (cuatrocientos treinta) días naturales, equivalente a un 115% (ciento quince por ciento) de incremento total con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, con fecha de inicio el 28 de marzo de 2017 y de término el 31 de mayo de 2018,

V.- Con fecha 29 de mayo de 2018 **"LAS PARTES"**, celebraron el Convenio Modificatorio número 4 (cuatro) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto el reconocimiento de la empresa OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. de C.V. como **"EL CONTRATISTA"**, derivado de la fusión por incorporación de la empresa EQUIVENT S.A. de C.V., como sociedad fusionada, con la mencionada OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, y por la procedencia de las leyes supletorias aplicables, esta última tomo a su cargo los derechos y las obligaciones de la sociedad extinguida EQUIVENT S.A. de C.V., así como las del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-05-17 como **"EL CONTRATISTA"** y se obligó a realizar los trabajos consistentes en la **"CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**, a cargo de la sociedad fusionada EQUIVENT S.A de C.V.

VI.- Con fecha 31 de mayo de 2018 **"LAS PARTES"**, celebraron el Convenio Adicional número 5 (cinco) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto el incremento al monto de los trabajos originalmente pactado, para realizar los trabajos complementarios del PIV LA VENTA DESIETO DE LOS LEONES y demás trabajos descritos en el cuerpo del mismo documento, incluidas las obras adicionales, por un monto adicional de **\$34'970,970.86** (Treinta y cuatro millones novecientos setenta mil novecientos setenta pesos 86/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que representó un 9.08% (nueve punto ocho por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto contractual de \$420'077,359.18 (cuatrocientos veinte millones setenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), así como un diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos de 122 (ciento veintidós) días naturales sin modificar el plazo de ejecución contractual de los trabajos de 430 (cuatrocientos treinta) días naturales, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2018.

VII.- Con fecha 28 de septiembre de 2018 **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 6 (seis) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos de 76 (setenta y seis) días naturales sin modificar el plazo de ejecución contractual de los trabajos de 430 (cuatrocientos treinta) días naturales, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 15 de diciembre de 2018.



VIII.- Con fecha 14 de diciembre de 2018 **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 7 (siete) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto incrementar el plazo de ejecución de los trabajos contractual en **167 (ciento sesenta y siete)** días naturales, lo que representó un 83.5% (ochenta y tres punto cinco por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un plazo de ejecución total de 597 (quinientos noventa y siete) días naturales, equivalentes a un 198.5% (ciento noventa y ocho punto cinco por ciento) de incremento total con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, con fecha de inicio el 28 de marzo de 2017 y de término el 31 de mayo de 2019.

IX.- Con fecha 27 de mayo de 2019, mediante escrito número TREN TOLUCA/DT/2019/368BIS, **"EL CONTRATISTA"** presentó a **"LA DEPENDENCIA"** la solicitud de formalización de un 8° (octavo) Convenio Adicional, para diferir la fecha de terminación de los trabajos de acuerdo a los hechos y razones expuestos en el mismo, y así estar en condiciones de concluir los trabajos objeto de **"EL CONTRATO"**, lo anterior por causas no imputables a **"LAS PARTES"**.

### DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante Oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio convencional para todos los efectos del presente Convenio Adicional es el ubicado en Parque Toreo, Torre "A", Boulevard Manuel Ávila Camacho número 5, Piso 7, Colonia Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

I.4.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Obra, Arq. Eloy Gloria Nava, con fecha 31 de mayo de 2019, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de diferir la fecha de terminación de los trabajos, objeto de **"EL CONTRATO"**, por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 103, 109, fracciones II y IV, 113 fracciones II y XI y 127 último párrafo de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Construcción y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.



## II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- El Lic. Alfredo Jorge García Ávila, en su carácter de Administrador General Único, cuenta con las facultades suficientes para obligarse y suscribir el presente instrumento, de conformidad con el contenido de la escritura pública 76,406 de fecha 17 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública número 94 en la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 382041\* de fecha 22 de mayo de 2017, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.2.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

II.3.- Tiene establecido su domicilio en Calle Bosque de Cidros, número 173, piso 3, Colonia Bosques de las Lomas, C.P 05120, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México.

II.4.- **Operadora Autopistas Nacionales EQUIVENT, S.A. de C.V.**, por conducto de su Administrador General Único, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

## III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.

III.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 fracción II, 99, 103, 109, 113 fracciones II y XI y 127 último párrafo de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", relativa al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos, objeto del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-05-17**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO**



(TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", de conformidad con lo señalado en los antecedente y las declaraciones del presente instrumento.

**SEGUNDA. – "LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, difiriendo la fecha de terminación de los mismos en **206 (doscientos seis)** días naturales, sin modificar el plazo de ejecución contractualmente pactado de **597 (quinientos noventa y siete)** días naturales, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **23 de diciembre de 2019**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Plazos de Ejecución

Contrato/Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución (días naturales)	Incremento (días naturales)	% Incremento Vs plazo de ejecución original
Contrato Núm. DGDFM-05-17	13 de marzo de 2017	28 de septiembre de 2017	200	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 1 (uno) al Contrato Núm. DGDFM-05-17	28 de marzo de 2017	13 octubre de 2017	200	-	N/A por diferimiento 15 días naturales
Convenio Modificadorio Adicional Núm. 2 (dos) al Contrato Núm. DGDFM-05-17	14 de octubre de 2017	7 de diciembre de 2017	255	55	27.50%
Convenio Adicional Núm. 3 (tres) al Contrato Núm. DGDFM-05-17	08 de diciembre de 2017	31 de mayo de 2018	430	175	87.50%
Convenio Modificadorio Núm. 4 (cuatro) al Contrato Núm. DGDFM-05-17	No aplica	No aplica	430	-	N/A por fusión-
Convenio Adicional Núm. 5 (cinco) al Contrato Núm. DGDFM-05-17	01 de junio de 2018	30 de septiembre de 2018	430	-	N/A por diferimiento 122 días naturales
Convenio Adicional Núm. 6 (seis) al Contrato Núm. DGDFM-05-17	01 de octubre de 2018	15 de diciembre de 2018	430	-	N/A por diferimiento 76 días naturales



Convenio Adicional Núm. 7 (siete) al Contrato Núm. DGDFM-05-17	16 de diciembre de 2018	31 de mayo de 2019	597	167	83.50%
Convenio Adicional Núm. 8 (ocho) al Contrato Núm. DGDFM-05-17	01 de junio de 2019	23 de diciembre de 2019	597	-	N/A por diferimiento 206 días naturales
<b>TOTAL</b>			<b>597</b>	<b>397</b>	<b>198.50%</b>

**TERCERA.** - **"LAS PARTES"** expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula TERCERA de **"EL CONTRATO"** y, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar y concluir las obras citadas, de conformidad a la fecha de terminación y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el catálogo de conceptos, presupuesto y programa de ejecución de los trabajos (PET) valorizado, que previamente aprobados por **"LA DEPENDENCIA"** y firmados por **"LAS PARTES"**, se integran al presente instrumento como Anexos 2, 3 y 4.

**CUARTA.** - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de **"EL CONTRATO"** que se modifica y, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, **"EL CONTRATISTA"** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio Adicional, salvo los que en el mismo se estipulan.

**QUINTA.** - **"EL CONTRATISTA"** modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SEXTA.** - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO"**. - **"LAS PARTES"** convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de **"EL CONTRATO"**, salvo la modificación realizada a la cláusula TERCERA originalmente estipulada en el mismo, que implica la celebración del presente Convenio Adicional número 8 (ocho); por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción expresa de la modificación a que se contrae en este instrumento, así como sus Convenios: Modificadorio 1, Modificadorio Adicional 2, Adicional 3, Modificadorio 4, Adicionales 5, 6 y 7, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**SÉPTIMA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



**OCTAVA. – ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN.** - “LAS PARTES” convienen que la modificación realizada a “EL CONTRATO”, pactada en el presente instrumento, entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente instrumento por “LAS PARTES” que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en el Estado de México, a los 14 días del mes de junio del año 2019.

Por “LA DEPENDENCIA”

Director General de Desarrollo Ferroviario y  
Multimodal

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Por “EL CONTRATISTA”

Operadora Autopistas Nacionales  
EQUIVENT S.A. de C.V.

Lic. Alfredo Jorge García Ávila  
Administrador General Único

La presente hoja de firmas autógrafas corresponde al Convenio Adicional número 08 (ocho), por el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos, objeto del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-05-17, que celebran “LAS PARTES” el 14 de junio de 2019.

